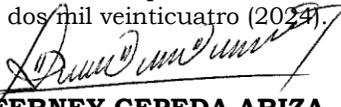


...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que obra solicitud de retiro de demanda, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante a través de medio digital al email: [j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) con fundamento en la ley 2213 de 2022; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer, Bolívar Santander, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El Secretario,

  
**FERNEY CEPEDA ARIZA**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Bolívar, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN  
PROCESO  
PARTE DEMANDANTE  
APODERADO  
PARTE DEMANDADA  
INICIADO

681014089001202100061-00  
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Dr. CARLOS ANDRES ROJAS HOYOS  
DIEGO ANDRÉS LAGOS HERNÁNDEZ  
14 DE JULIO DE 2021.

Vista la constancia secretarial que antecede, el demandante por intermedio de su apoderado judicial solicita el retiro de la demanda iniciada, por ser procedente y sin encontrarse óbice que así lo impida, el despacho accede a lo pedido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

Así las cosas, en razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLÍVAR - SANTANDER,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO** de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora a través de su apoderado judicial.

**SEGUNDO:** Abstenerse de hacer devolución de anexos en el asunto de marras, como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

**TERCERO:** Disponer el archivo definitivo del expediente, previas anotaciones de Ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLIVAR
La presente providencia se notifica por estado No. <u>014</u> hoy <u>22/MAR/2024</u>
 FERNEY CEPEDA ARIZA SECRETARIO